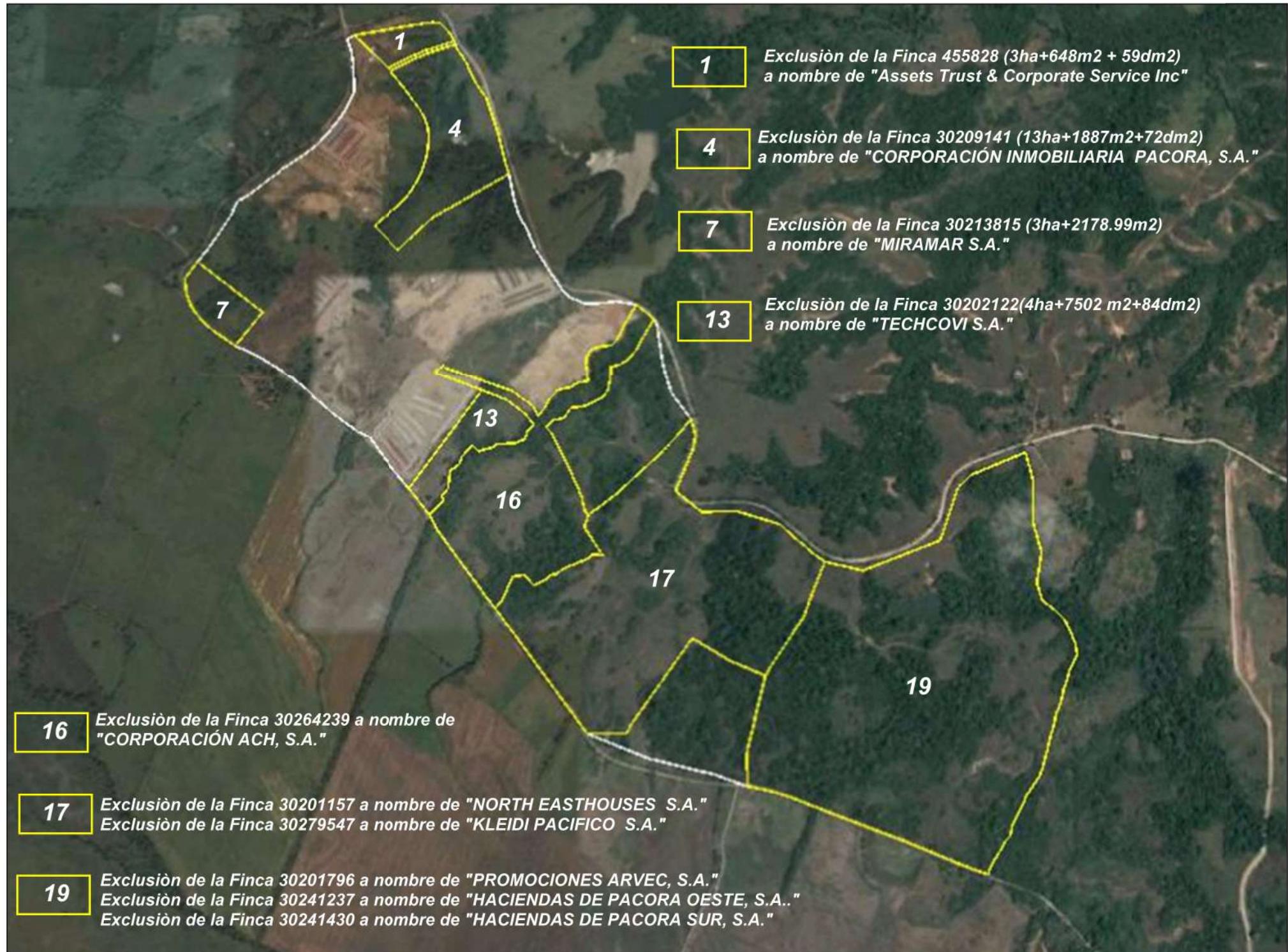


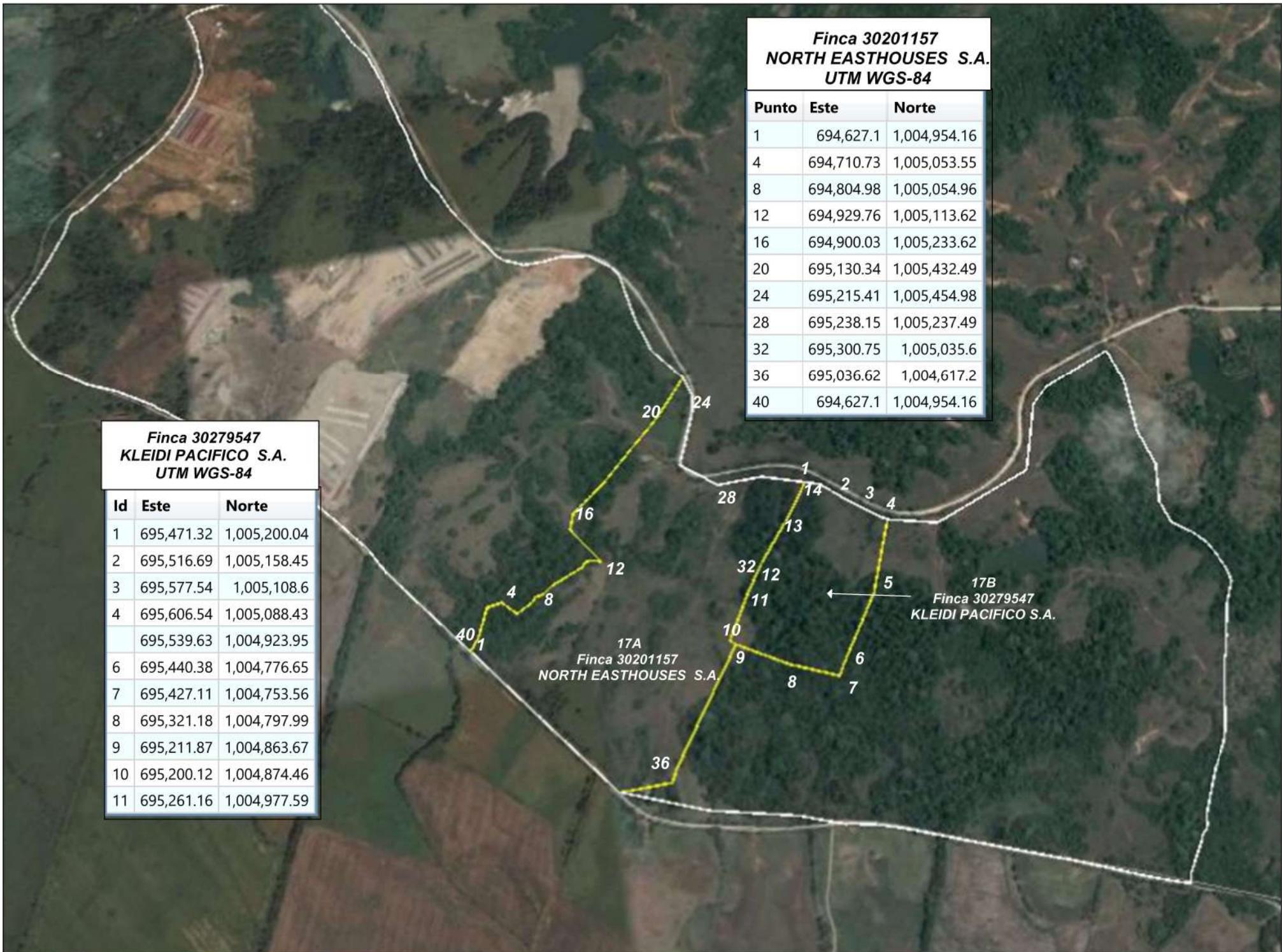
## **Mapa de Cambio de Promotor**



## **Mapa de Exclusiones de Fincas**



## **Mapas de Fincas 17**



## **Mapas de Fincas 19**

*Finca 30241237*  
**HACIENDAS DE PACORA OESTE, S.A.**  
**UTM WGS-84**

Punto	Este	Norte
1	695,426.3	1,004,749.72
2	695,528.84	1,004,722.49
3	695,699.65	1,004,694.19
4	695,798.64	1,004,685.4
	695,820.5	1,004,685.33
6	695,808.22	1,004,637.32
7	695,765.04	1,004,509.79
8	695,714.74	1,004,408.24
9	695,659.04	1,004,345
10	695,495.3	1,004,406.22
11	695,449.51	1,004,420.74
12	695,384.84	1,004,435.17
13	695,375.63	1,004,435.76
14	695,372.26	1,004,511.11
15	695,373.88	1,004,539.93
16	695,426.16	1,004,749.77
17	695,426.3	1,004,749.72

*Finca 30241430*  
**HACIENDAS DE PACORA SUR, S.A.**  
**UTM WGS-84**

Punto	Este	Norte
1	695,820.5	1,004,685.33
7	696,074.51	1,004,208.93
11	696,133.63	1,004,295.68
16	696,275.01	1,004,626.95
20	696,302	1,004,710.78
26	695,820.5	1,004,685.33

*Finca 30201796*  
**PROMOCIONES ARVEC, S.A.**  
**UTM WGS-84**

Punto	Este	Norte
1	695,440.38	1,004,776.65
6	695,798.64	1,004,685.4
9	696,048.13	1,004,694.07
12	696,311.03	1,004,731.9
16	696,316.39	1,004,911.68
18	696,249.1	1,004,973.4
21	696,230.09	1,005,205.29
24	696,048.77	1,005,349.02
27	695,718.38	1,005,061.8
30	695,440.38	1,004,776.65

*Finca 30241237*  
**HACIENDAS DE PACORA OESTE, S.A.**

**Finca 30201796**  
**PROMOCIONES ARVEC, S.A.**

*Finca 30241430*  
**HACIENDAS DE PACORA SUR, S.A.**

## **Coordenadas de Fincas 17 y 19 (WGS84)**

NORTH EAST HOUSES S.A.		
Punto	Este	Norte
1	694627.1	1004954.16
2	694647.566	1004980.33
3	694676.369	1005048.32
4	694710.729	1005053.55
5	694740.596	1005021.79
6	694779.244	1005042.45
7	694787.894	1005052.88
8	694804.979	1005054.96
9	694829.14	1005072.08
10	694902.247	1005102.47
2+A+A12:C41	694910.724	1005114.16
12	694929.755	1005113.62
13	694945.109	1005108.05
14	694909.627	1005161.66
15	694886.795	1005196.06
16	694900.029	1005233.62
17	694949.108	1005268.65
18	694982.76	1005294.7
19	695110.389	1005411.28
20	695130.344	1005432.49
21	695174.748	1005483.28
22	695204.441	1005520.53
23	695218.533	1005467.46
24	695215.408	1005454.98
25	695212.373	1005431.1
26	695159.913	1005300.49
27	695193.853	1005273.16
28	695238.15	1005237.49
29	695339.681	1005240.7
30	695437.535	1005210.47
31	695377.002	1005127.03
32	695300.752	1005035.6
33	695261.156	1004977.59
34	695200.12	1004874.46
35	695211.87	1004863.67
36	695036.622	1004617.2
37	695022.496	1004589.06
38	694906.362	1004588.03
39	694776.251	1004757.92
40	694627.1	1004954.16

KLEIDI PACIFICO S.A.		
Id	Este	Norte
1	695471.318	1005200.04
2	695516.695	1005158.45
3	695577.541	1005108.6
4	695606.541	1005088.43
5	695539.635	1004923.95
6	695440.379	1004776.65
7	695427.112	1004753.56
8	695321.177	1004797.99
9	695211.87	1004863.67
10	695200.12	1004874.46
11	695261.156	1004977.59
12	695300.752	1005035.6
13	695377.002	1005127.03
14	695437.535	1005210.47
15	695471.318	1005200.04

PROMOCIONES ARVEC S.A.		
Punto	Este	Norte
1	695440.379	1004776.65
2	695427.112	1004753.56
3	695426.295	1004749.72
4	695528.841	1004722.49
5	695699.645	1004694.19
6	695798.637	1004685.4
7	695820.496	1004685.33
8	695880.493	1004685.12
9	696048.131	1004694.07
10	696121.09	1004699.89
11	696205.932	1004710.61
12	696311.033	1004731.9
13	696321.53	1004765.53
14	696346.045	1004814.2
15	696341.675	1004848.82
16	696316.393	1004911.68
17	696288.341	1004942.92
18	696249.099	1004973.4
19	696234.858	1005025.62
20	696251.49	1005116.88
21	696230.092	1005205.29
22	696232.962	1005334.72
23	696212.949	1005417.25
24	696048.774	1005349.02
25	696006.184	1005308.98
26	695949.618	1005150.72
27	695718.38	1005061.8
28	695606.541	1005088.43
29	695539.635	1004923.95
30	695440.379	1004776.65

HACIENDA DE PACORA OESTE S.A.		
Punto	Este	Norte
1	695426.295	1004749.72
2	695528.841	1004722.49
3	695699.645	1004694.19
4	695798.637	1004685.4
5	695820.496	1004685.33
6	695808.218	1004637.32
7	695765.043	1004509.79
8	695714.743	1004408.24
9	695659.043	1004345
10	695495.297	1004406.22
11	695449.507	1004420.74
12	695384.835	1004435.17
13	695375.633	1004435.76
14	695372.26	1004511.11
15	695373.877	1004539.93
16	695426.163	1004749.77
17	695426.295	1004749.72

<b>HACIENDA DE PACORA SUR S.A.</b>		
Punto	Este	Norte
1	695820.496	1004685.33
2	695808.218	1004637.32
3	695765.043	1004509.79
4	695714.743	1004408.24
5	695659.043	1004345
6	696067.162	1004187.88
7	696074.509	1004208.93
8	696111.888	1004266.43
9	696119.837	1004281.69
10	696128.949	1004289.14
11	696133.632	1004295.68
12	696139.916	1004320.85
13	696187.469	1004412.63
14	696223.083	1004462.86
15	696234.487	1004488.16
16	696275.007	1004626.95
17	696277.069	1004638.82
18	696286.296	1004655.37
19	696298.879	1004694.82
20	696301.996	1004710.78
21	696311.033	1004731.9
22	696205.932	1004710.61
23	696121.09	1004699.89
24	696048.131	1004694.07
25	695880.493	1004685.12
26	695820.496	1004685.33

## **Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) de “Las Haciendas de Pacora”**

REPUBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE VIVIENDA  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN No. 23-2006  
(de 31 de marzo de 2006)

FINCA ?

“Por la cual se aprueba la propuesta de zonificación  
y el Plan Vial contenido en el Plan Maestro Las Haciendas de Pacora”

**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,  
EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS,**

CONSIDERANDO:

- Que en virtud de la Ley No.9 de 25 de enero de 1973, es competencia de este ministerio, levantar, regular y dirigir los Planes Reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones; mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas.
- Que formalmente fue presentada a la Dirección General de Desarrollo Urbano de este ministerio, para su revisión y aprobación, la propuesta vial y la zonificación; contenidos en el Plan Maestro “Las Haciendas de Pacora”.
- Que de acuerdo al análisis realizado del citado documento, por esta Dirección se considera viable la propuesta de zonificación y la propuesta vial.
- Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la propuesta de zonificación y de vialidad contenida en el Plan Maestro Las Haciendas de Pacora, ubicada en el sector de Los Lagos, del lugar poblado Río Chico No.2, del Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá.

**ARTICULO SEGUNDO:** De acuerdo al artículo anterior, se aprueban los siguientes usos de suelo para el Proyecto Residencial Especial R-E, Servicio Institucional Vecinal, Mixto Comercial Urbano (C2), Mixto Comercial Vecinal (C1) y Parque Vecinal

ARTICULO TERCERO: Se aprueban las siguientes servidumbres viales: para la Avenida de Los Olivos (vía colectora principal VCP), una servidumbre de 25.00 mts y una línea de construcción de 17.50 ML, a partir del eje central de la vía; para el resto de las vías (vías colectoras, tipo 1 VC1), una servidumbre de 15.00 mts y línea de construcción de 10.00 metros a partir del eje central de la vía.

ARTICULO CUARTO: El documento "Plan Maestro Las Haciendas de Pacora", servirá de consulta y referencia en la ejecución del proyecto y formará parte de esta resolución.

*Parágrafo: el desarrollo del plano deberá continuar con las aprobaciones de las entidades que conforman la Dirección de Ventanilla Única en sus diferentes etapas a saber: anteproyecto, construcción e inscripción de fincas.*

ARTICULO QUINTO: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección Nacional de Ventanilla Única de este ministerio, a la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Distrito de Panamá y a la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas.

Fundamento Legal: Ley No.9 de 25 de enero de 1973.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de 2006.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Arq. José A. Batista  
Director General de Desarrollo Urbano

OB/JAB/gder



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 714-2012  
De 20 de Diciembre de 2012

Por la cual se Aprueba la Modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial “HACIENDAS DE PACORA (FASE I)”, ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá.

**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

- Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de conformidad con el Artículo 2 de la Ley No.61 del 23 de octubre de 2009, en los ordinarios:
  11. Disponer y ejecutar los planes de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y de vivienda aprobados por el Órgano Ejecutivo y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.
  12. Establecer las normas de zonificación, consultando a los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes.
  14. Elaborar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda a nivel nacional y regional con la participación de organismos y entidades competentes en materia, así como las normas y los procedimientos técnicos respectivos.
- Que es función de esta Institución por conducto de la Dirección de Ordenamiento Territorial, planificar y elaborar normas e instrumentos de ordenamiento territorial relacionadas con la red vial de comunicación en todo el país, conforme al procedimiento administrativo que establece la Resolución 4-2009.
- Que con fecha de 24 de mayo de 2011, la Arquitecta Melva Aparicio en su condición de arquitecta responsable del citado Esquema y el Señor Luis G. Bahamonde Fernández representante legal de PROMOCIONES ARVEC, S.A., sociedad registrada a la ficha 497932, documento 810787, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá; presentaron formalmente a la Dirección de Ordenamiento Territorial de este Ministerio, para su revisión y aprobación, la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial “HACIENDAS DE PACORA (FASE I)”.
- Que el Esquema de Ordenamiento Territorial “HACIENDAS DE PACORA (FASE I)”, se ubica en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, sobre la siguiente finca:

FINCA	ROLLO	DOCUMENTO	SUPERFICIE	PROPIETARIO
177854	31421	1	263 HAS. +9725.01 M2	PROMOCIONES ARVEC, S.A



Pág. No.2  
Resolución No. 714-2012  
de 20 de dic. de 2012

-Que el citado Esquema fue aprobado mediante Resolución No. 23-2006 de 31 de marzo de 2006 y modificado mediante Resolución No. 28-2006 de 29 de mayo de 2006, las cuales fueron subsanadas mediante Resolución No. 534-2012 de 27 de septiembre de 2012.

Que en esta primera Fase solo se desarrollará un área de 853, 199.74 M2 de las 263 Has + 9,725.01 M2.

-Que mediante Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, que se modifica el Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007, por la cual se reglamentó la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, se establece el procedimiento aplicable a las distintas modalidades de participación ciudadana.

-Que habiéndose adoptado la modalidad de consulta pública a fin de garantizar la participación ciudadana, se fijo por el término de diez (10) días hábiles, 23 de julio al 6 de agosto de 2012, Aviso de Convocatoria, sin que dentro del término establecido se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía.

-Que revisado el expediente objeto de la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial “HACIENDAS DE PACORA (FASE I)”, en el que se puede verificar que cumple con todos los requisitos exigidos en la Resolución 4-2009, y el mismo que contiene el Informe Técnico No.87-12 de 1 de octubre de 2012, el cual considera viable la aprobación de la solicitud presentada.

-Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial “HACIENDAS DE PACORA (FASE I)”, sobre un área de 853, 199.74 M2, ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, sobre la siguiente finca:

FINCA	ROLLO	DOCUMENTO	SUPERFICIE	PROPIETARIO
177854	31421	1	263 HAS. +9725.01 M2	PROMOCIONES ARVEC, S.A

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar la propuesta de los siguientes Códigos de Zonificación y Usos del Suelo para el Esquema de Ordenamiento Territorial “HACIENDAS DE PACORA (FASE I)”, de acuerdo al documento y plano adjunto:



Pág. No.3  
Resolución No. 114-2012  
de 20 de dic. de 2012

**RE (Residencial Especial de mediana densidad)**  
**RB2 (Residencial Básico)**  
**C1 (Comercio de baja intensidad)**  
**Siv1 (Servicio Institucional Vecinal de baja intensidad)**  
**Siv2 (Servicio Institucional Vecinal de mediana intensidad)**  
**Siv3 (Servicio Institucional Vecinal de alta intensidad)**  
**Esv (Equipamiento de Servicio Básico Vecinal).**

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar Concepto Favorable a las siguientes servidumbres viales y líneas de construcción propuesta en base al documento y los planos adjuntos:

NOMBRE DE LA VÍA	SERVIDUMBRE	LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN
AVE. LOS OLIVOS	25.00 mts.	2.50 mts. a partir de la línea de propiedad.
AVE. PALO DE ROSA	15.00 mts.	2.50 mts. a partir de la línea de Propiedad.
AVE. LOS TECALES	15.00 mts.	2.50 mts. a partir de la línea de Propiedad.
AVE. EL NOGAL	15.00 mts.	2.50 mts. a partir de la línea de Propiedad.
AVE. PALMA REAL	15.00 mts.	2.50 mts. a partir de la línea de Propiedad.
AVE. DEL POMELO	15.00 mts.	2.50 mts. a partir de la línea de Propiedad.
CALLE DEL GUAYACÁN	12.00 mts.	2.50 mts. a partir de la línea de Propiedad.
CALLE DE LAS ACACIAS	12.00 mts.	2.50 mts. a partir de la línea de Propiedad.
CALLE DEL CEDRO	12.00 mts.	2.50 mts. a partir de la línea de Propiedad.
CALLE DE LOS CEREZOS	12.00 mts.	2.50 mts. a partir de la línea de Propiedad.
CALLE DE LOS ROBLES	12.00 mts.	2.50 mts. a partir de la línea de Propiedad.



Pág. No.4

Resolución No. 714-2012  
de 20 de dic de 2012

**Parágrafo:** Cada macrolote deberá contar con el porcentaje de áreas verdes o recreativas de acuerdo al artículo No.42, Cap. 3 del Decreto 36 de 31 de agosto de 1998.

Deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 205 de 28 de diciembre de 2000 en cuanto al equipamiento comunitario.

Deberá cumplir con la Ley 60 de 12 de agosto de 1998 en lo referente a que toda Urbanización mayor de 4 has o más, se debe construir una instalación deportiva (cancha de futbol o bola suave).

En los casos de lotes comerciales la línea de construcción será de 5.00 mts. a partir de la línea de propiedad.

Deberá cumplir con la dotación del acueducto (agua potable).

**ARTICULO CUARTO:** Autorizar la continuación del trámite correspondiente en la Dirección de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; previo cumplimiento de las observaciones y regulaciones de las distintas Instituciones competentes.

**ARTICULO QUINTO:** El documento y los planos presentados de la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial “HACIENDAS DE PACORA (FASE I)”, cuya propuesta ha sido aprobada en el artículo 1 de este instrumento legal, servirán de consulta y referencia en la ejecución del proyecto y formará parte de esta Resolución

**ARTICULO SEXTO:** Deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No.36 de 31 de agosto de 1998.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Esta Resolución no otorga permisos para movimientos de tierras ni de construcción al Esquema HACIENDAS DE PACORA (FASE I)

**ARTICULO OCTAVO:** Cualquier cambio a lo aprobado en esta Resolución requerirá la autorización previa de la Dirección de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

**ARTÍCULO NOVENO:** Enviar copia de esta Resolución a la Dirección de Ventanilla Única de este Ministerio, al Municipio correspondiente y a la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Resolución 15-2011 de 18 de enero de 2011  
Decreto ejecutivo No. 782 de 22 de diciembre de 2010  
Ley No. 61 de 23 de octubre de 2009;  
Resolución No.4 de 20 de enero de 2009;  
Decreto Ejecutivo N° 23 del 16 de mayo de 2007;  
Ley 6 del 1 de Febrero de 2006;

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
JOSÉ DOMINGO ARIAS VILLALAZ  
Ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial

JDAV/EOP/RA/AJdO/ag

  
ELADIO OSTIA PRAVIA  
Viceministro de Ordenamiento  
Territorial

*ag leyes de F. univ. v*

21/12/2012

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



RESOLUCIÓN No. 593-2014

De 21 de Diciembre de 2014

“Por la cual se aprueba la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **Haciendas de Pacora**, ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá”.

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, por la cual se reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, establece lo siguiente:

“Artículo 2. El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial tendrá las siguientes funciones:

- 11. Disponer y ejecutar los planes de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y de vivienda aprobados por el Órgano Ejecutivo y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.
- 12. Establecer las normas de zonificación, consultando a los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes.
- 14. Elaborar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda a nivel nacional y regional con la participación de organismos y entidades competentes en materia, así como las normas y los procedimientos técnicos respectivos.

Que es función de esta Institución por conducto de la Dirección de Ordenamiento Territorial, planificar y elaborar normas e instrumentos de ordenamiento territorial relacionadas con la red vial de comunicación en todo el país;

Que mediante la Resolución No. 714-2012 de 20 de diciembre de 2012, se aprueba la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **Haciendas de Pacora**; la cual establece los códigos de zona vigentes en los macrolotes del proyecto;

Que formalmente fue presentada ante la Dirección de Ordenamiento Territorial de este Ministerio, solicitud de modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **Haciendas de Pacora**, ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá;

Que la modificación propuesta consiste en los siguientes aspectos:

- Cambio de Código de Zona en los macrolotes 1, 2, 3 y 9.
- En la parcela donde se ubica el Código de Zona Esv (Equipamiento de Servicio Vecinal), se Cambia al Código de Zona C-1 (Comercial de Baja Intensidad), considerando que cada macrolote colocará su planta de tratamiento y los tanques de agua (Ver cuadro).

<u>Macrolotes</u>	<u>Códigos de Zona Vigentes para la Fase 1 (Resolución No. 714-2012 de 20 de diciembre de 2012)</u>	<u>Modificación solicitada (Solicitud de 24 de enero de 2014)</u>
M-1	RB-2	C-1
M-2	RB-2	R-E
M-3	RB-2	R-E
M-4	RB-2	NO CAMBIA
M-5	RE	NO CAMBIA
M-6	RB-2	NO CAMBIA
M-7	RE	NO CAMBIA
M-8	RB-2	NO CAMBIA
M-9	RB-2	R-E
M-10	RE	NO CAMBIA
Esv	ESV	C-1

**Observación :**

- El resto de las áreas Siv-1, Siv-2, Siv-3, C-1 y Pv se mantienen.
- El área de Esv se elimina, ya que cada macrolote colocará su planta de tratamiento y los tanques de agua.

Que a fin de cumplir con el proceso de participación ciudadana, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 6 del 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, el Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo del 2007 y el Decreto Ejecutivo No. 782 de 22 de diciembre de 2012, se ha procedido a realizar los avisos de convocatoria a los que había lugar, sin que dentro del término para este fin establecido, se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que habiéndose revisado el expediente del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **Haciendas de Pacora**, se pudo verificar que cumple con todos los requisitos exigidos en la Resolución No. 4-2009 de 20 de enero de 2009, y que el mismo contiene el Informe de Cumplimiento No. 38 de 26 de marzo de 2014, el cual considera técnicamente viable la aprobación de la solicitud presentada;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto;

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Aprobar la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **Haciendas de Pacora**, ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, a desarrollarse sobre la Finca 177854.

**SEGUNDO:** Aprobar la modificación de los cambios de códigos de zona propuestos para los macrolotes M1, M2, M3, M9 y el cambio de código de zona del Esv (Servicio Institucional Vecinal), los cuales se detallan a continuación:

<u>Macrolotes</u>	<u>Códigos de Zona Vigentes para la Fase 1 (Resolución No. 714-2012 de 20 de diciembre de 2012)</u>	<u>Modificación solicitada (Solicitud de 24 de enero de 2014)</u>
M-1	RB-2	C-1
M-2	RB-2	RE
M-3	RB-2	RE
M-4	RB-2	NO CAMBIA
M-5	RE	NO CAMBIA
M-6	RB-2	NO CAMBIA
M-7	RE	NO CAMBIA
M-8	RB-2	NO CAMBIA
M-9	RB-2	RE
M-10	RE	NO CAMBIA
Esv	ESV	C-1

Resolución No. 592-14  
dér. de 2014  
Página No. 3



**Observación :**

- El resto de las áreas Siv-1, Siv-2, Siv-3, C-1 y Pv se mantienen.
- El área de Esv se elimina, ya que cada macrolote colocará su planta de tratamiento y los tanques de agua.

**Parágrafo:**

- Cualquier cambio a lo aprobado en esta resolución requerirá la autorización previa de la Dirección de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- Cada macrolote deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998, "Por el cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones".

**TERCERO:** Mantener en todas sus partes el contenido de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9, de la Resolución No.714-12 de 20 de diciembre de 2012, por la cual se aprobó la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **Haciendas de Pacora**, ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá a desarrollarse sobre la Finca 177854.

**CUARTO:** Enviar copia de esta Resolución a la Dirección Nacional de Ventanilla Única de este Ministerio, al Municipio correspondiente, a la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas, entre otros.

**QUINTO:** Esta resolución se encuentra sujeta a la veracidad de los documentos aportados por el solicitante.

**SEXTO:** Esta resolución no otorga permiso para movimiento de tierra, ni de construcción al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **Haciendas de Pacora**.

**SÉPTIMO:** Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro de un periodo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley 61 de 23 de octubre de 2009.
- Resolución No. 4-2009 de 20 de enero de 2009.
- Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007.
- Ley 6 del 1 de febrero de 2006.
- Decreto Ejecutivo No. 782 de 22 diciembre de 2010.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Mario Etchelecu*  
**MARIO ETCHELECU**

Ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial



*Juan Manuel Vásquez*  
**JUAN MANUEL VÁSQUEZ**

Viceministro de Ordenamiento Territorial

*Cambio de uso de Suelo de  
San José*

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



RESOLUCIÓN No. 592-2014

De 21 de Diciembre de 2014

"Por la cual se aprueba la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **Haciendas de Pacora**, ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá".

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, por la cual se reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, establece lo siguiente:

"Artículo 2. El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial tendrá las siguientes funciones:

*Cambio de uso de  
suelo el  
comercial  
Finca  
443456  
Los pacora, S.A.*

11. Disponer y ejecutar los planes de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y de vivienda aprobados por el Órgano Ejecutivo y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.
12. Establecer las normas de zonificación, consultando a los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes.
14. Elaborar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda a nivel nacional y regional con la participación de organismos y entidades competentes en materia, así como las normas y los procedimientos técnicos respectivos.
- ..."

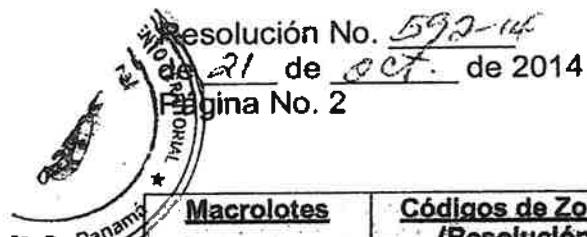
Que es función de esta Institución por conducto de la Dirección de Ordenamiento Territorial, planificar y elaborar normas e instrumentos de ordenamiento territorial relacionadas con la red vial de comunicación en todo el país;

Que mediante la Resolución No. 714-2012 de 20 de diciembre de 2012, se aprueba la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **Haciendas de Pacora**; la cual establece los códigos de zona vigentes en los macrolotes del proyecto;

Que formalmente fue presentada ante la Dirección de Ordenamiento Territorial de este Ministerio, solicitud de modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **Haciendas de Pacora**, ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá;

Que la modificación propuesta consiste en los siguientes aspectos:

- Cambio de Código de Zona en los macrolotes 1, 2, 3 y 9.
- En la parcela donde se ubica el Código de Zona Esv (Equipamiento de Servicio Vecinal), se Cambia al Código de Zona C-1 (Comercial de Baja Intensidad), considerando que cada macrolote colocará su planta de tratamiento y los tanques de agua (Ver cuadro).



Resolución No. 592-14  
de 21 de octubre de 2014  
Página No. 2

Macrolotes	Códigos de Zona Vigentes para la Fase 1 (Resolución No. 714-2012 de 20 de diciembre de 2012)	Modificación solicitada (Solicitud de 24 de enero de 2014)
M-1	RB-2	C-1
M-2	RB-2	R-E
M-3	RB-2	R-E
M-4	RB-2	NO CAMBIA
M-5	RE	NO CAMBIA
M-6	RB-2	NO CAMBIA
M-7	RE	NO CAMBIA
M-8	RB-2	NO CAMBIA
M-9	RB-2	R-E
M-10	RE	NO CAMBIA
Esv	ESV	C-1

**Observación :**

- El resto de las áreas Siv-1, Siv-2, Siv-3, C-1 y Pv se mantienen.
- El área de Esv se elimina, ya que cada macrolote colocará su planta de tratamiento y los tanques de agua.

Que a fin de cumplir con el proceso de participación ciudadana, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 6 del 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, el Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo del 2007 y el Decreto Ejecutivo No. 782 de 22 de diciembre de 2012, se ha procedido a realizar los avisos de convocatoria a los que había lugar, sin que dentro del término para este fin establecido, se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que habiéndose revisado el expediente del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **Haciendas de Pacora**, se pudo verificar que cumple con todos los requisitos exigidos en la Resolución No. 4-2009 de 20 de enero de 2009, y que el mismo contiene el Informe de Cumplimiento No. 38 de 26 de marzo de 2014, el cual considera técnicamente viable la aprobación de la solicitud presentada;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto;

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **Haciendas de Pacora**, ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, a desarrollarse sobre la Finca 177854.

**SEGUNDO:** Aprobar la modificación de los cambios de códigos de zona propuestos para los macrolotes M1, M2, M3, M9 y el cambio de código de zona del Esv (Servicio Institucional Vecinal), los cuales se detallan a continuación:

Macrolotes	Códigos de Zona Vigentes para la Fase 1 (Resolución No. 714-2012 de 20 de diciembre de 2012)	Modificación solicitada (Solicitud de 24 de enero de 2014)
M-1	RB-2	C-1 / ESPACON.C. A.
M-2	RB-2	RE ALCACER, S.A.
M-3	RB-2	RE
M-4	RB-2	NO CAMBIA
M-5	RE	NO CAMBIA
M-6	RB-2	NO CAMBIA
M-7	RE	NO CAMBIA
M-8	RB-2	NO CAMBIA
M-9	RB-2	RE
M-10	RE	NO CAMBIA
Esv	ESV	C-1



Resolución No. 592-14  
de 21 de octubre de 2014  
Página No. 3



**Observación:**

- El resto de las áreas Siv-1, Siv-2, Siv-3, C-1 y Pv se mantienen.
- El área de Esv se elimina, ya que cada macrolote colocará su planta de tratamiento y los tanques de agua.

**Parágrafo:**

- Cualquier cambio a lo aprobado en esta resolución requerirá la autorización previa de la Dirección de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- Cada macrolote deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998, "Por el cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones".

**TERCERO:** Mantener en todas sus partes el contenido de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9, de la Resolución No.714-12 de 20 de diciembre de 2012, por la cual se aprobó la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **Haciendas de Pacora**, ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá a desarrollarse sobre la Finca 177854.

**CUARTO:** Enviar copia de esta Resolución a la Dirección Nacional de Ventanilla Única de este Ministerio, al Municipio correspondiente, a la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas, entre otros.

**QUINTO:** Esta resolución se encuentra sujeta a la veracidad de los documentos aportados por el solicitante.

**SEXTO:** Esta resolución no otorga permiso para movimiento de tierra, ni de construcción al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **Haciendas de Pacora**.

**SÉPTIMO:** Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro de un periodo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley 61 de 23 de octubre de 2009.
- Resolución No. 4-2009 de 20 de enero de 2009.
- Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007.
- Ley 6 del 1 de febrero de 2006.
- Decreto Ejecutivo No. 782 de 22 diciembre de 2010.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARIO ETCHELECU**

Ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial

MEJMV/RA/AdO/bdm



**JUAN MANUEL VÁSQUEZ**

Viceministro de Ordenamiento Territorial



# **Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III de Las Haciendas de Pacora**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DINEORA IA- 073-2006

La suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PROMOCIONES ARVEC, S.A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado URBANIZACIÓN "LAS HACIENDAS DE PACORA", a desarrollarse en el poblado Río Chico No. 2, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el 23 de febrero de 2006, el promotor del referido Proyecto, a través de su Representante Legal, Hugo Rivas Romero-Valdespino con pasaporte número N238907, quien autorizó a la señora Alicia Mitchell Batista con cédula de identidad personal No. 8-239-1279 a presentar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, elaborado bajo la responsabilidad de ECO AMBIENTE, S.A., persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IAR-028-97.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 41 y 56 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 59 del 16 de marzo de 2000, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), del Instituto Panameño de Turismo (IPAT), Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto Nacional de Cultura (INAC) y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) (ver fojas de la 7 a la 13 y 36 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 292-DSA-UAS, recibida el 20 de marzo de 2006, el Ministerio de Salud, nos comunica que no tienen objeción al Estudio de Impacto Ambiental (ver fojas de la 15 a la 17 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SINAPROC-DPM-050, recibida el 20 de marzo de 2006, el Sistema Nacional de Protección Civil, nos comunican que no tienen

información sobre inundaciones en el área del proyecto, aportando una serie de recomendaciones dando especial atención a las medidas de prevención de desastres y riesgos. (ver fojas de la 18 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 133-D.Ing.-Deproca, recibida el 22 de marzo de 2006, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, nos solicitan información sobre el consumo de agua potable y la administración de las plantas de tratamiento de aguas residuales que se instalarán dentro del proyecto (ver fojas de la 25 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SAM-102-06, recibida el 22 de marzo de 2006, el Ministerio de Obras Públicas, nos solicita la caracterización de las aguas del recurso hídrico ubicados dentro del área del proyecto y ampliación de la información del plan de manejo ambiental (ver fojas de la 27 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 22 de marzo de 2006, el promotor presenta el anuncio de Consulta Pública para su revisión (ver fojas de la 31 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-318-0704-06, del 7 de abril de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria al promotor del proyecto (ver fojas de la 37 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 212-06 DNPH, recibida el 24 de abril de 2006, el Instituto Nacional de Cultura, recomendó no aprobar el EIA del proyecto Urbanización "Las Haciendas de Pacora", hasta que se realice un estudio arqueológico de campo, elaborado por un arqueólogo profesional (ver foja 39 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n recibida el 22 de junio de 2006, el representante legal del Proyecto Urbanización "Las Haciendas de Pacora", autoriza a la señora Alicia Mitchell Batista con cédula de identidad personal No. 8-239-1279 para realizar trámites pertinentes ante la Autoridad Nacional del Ambiente con relación a dicho estudio (ver foja 32 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 27 de abril de 2006, el promotor presenta el Informe del Foro Público realizado el 22 de abril de 2006 (ver fojas de la 40 a la 67 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante informe con fecha del 10 de mayo de 2006, el Ministerio de Vivienda, nos informa que el Estudio de Impacto Ambiental cumple con los

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° TP-843-06  
FECHA 12-7-06  
Página 2 de 8

*LCd*

aspectos formales y administrativos y la sustentabilidad ambiental, sin embargo, nos solicitan información de los aspectos técnicos y de contenido referente a los espacios para cultivos de arroz que colinda al sur del área del proyecto considerando las actividades de fumigación correspondientes (ver fojas de la 68 a la 69 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 304-06 DNPH, recibida el 6 de junio de 2006, el Instituto Nacional de Cultura, nos recomienda aceptar el Estudio de Impacto Ambiental y cumplir con el seguimiento de las medidas de monitoreo y mitigación propuestas en el estudio arqueológico (ver foja 70 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 14 de junio de 2006, el promotor presenta la información complementaria solicitada (ver fojas de la 77 a la 127 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-720-1506-06, del 15 de junio de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente hace llegar la información complementaria a las Unidades Ambientales consultadas (ver fojas de la 129 a la 134 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 740-DSA-UAS, recibida el 29 de junio de 2006, el Ministerio de Salud, nos comunica que no tienen objeción al Estudio de Impacto Ambiental (ver fojas de la 135 a la 137 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SAM-267-06, recibida el 6 de julio de 2006, el Ministerio de Obras Públicas, nos solicita ampliar la información sobre las medidas temporales para evitar la erosión, Plan de Manejo Ambiental y la ubicación de los puntos donde se tomaron las muestras para el análisis del agua (ver foja 138 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, y en Decreto Ejecutivo No. 59 de 16 de marzo de 2000, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación al período de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, sin presentarse en tiempo oportuno, ningún comentario al respecto por parte de la ciudadanía (ver fojas 40 y de la 48 a la 50 del expediente administrativo correspondiente).

Que la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

6. En caso que durante alguna de las etapas de operaciones del proyecto se diera el hallazgo de piezas o elementos de valor histórico nacional, la empresa PROMOCIONES ARVEC, S. A. deberá reportar este hecho a la autoridad competente (Instituto Nacional de Cultura). Además, deberá cumplir con el seguimiento de las medidas de monitoreo y mitigación propuestas en el estudio arqueológico.
7. Previo a la tala de algún árbol el promotor deberá tramitar los permisos ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente. A su vez deberá presentar ante esta misma instancia, para su evaluación y aprobación, el plan de arborización dentro del área del proyecto.
8. Mantener inalterable el Bosque de Galería que se encuentra dentro del área del proyecto.
9. Cumplir con lo dispuesto en la Ley No. 1 del 3 de febrero de 1994 (legislación forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa en las orillas de los ríos y quebradas existentes en el área del proyecto.
10. Previo al inicio de obras, el promotor deberá contar con la Certificación de Aprobación expedida por el Ministerio de Obras Públicas de los trabajos de canalización y dragado en ciertos tramos de los drenajes naturales para el flujo de aguas pluviales y las servidumbres pluviales.
11. Deberá contar con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas para el sistema de drenaje pluvial y el diseño, construcción y señalización de las calles y avenidas en el área del proyecto. Además, el diseño geométrico del drenaje pluvial deberá ser lo más acorde posible con las condiciones naturales del área, tomando en cuenta no sólo las condiciones del terreno a desarrollar sino también la de las inmediaciones.
12. Previo al inicio de obras, presentar copia ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente de la aprobación del estudio hidrológico emitido por la autoridad respectiva.
13. Previo al inicio de obras, el promotor deberá contar con la Certificación de Aprobación expedida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales de los diseños del comportamiento hidráulico de la urbanización de acuerdo a las normas vigentes.
14. Deberá contar con los permisos correspondientes para que el proyecto se conecte al abastecimiento de agua potable al acueducto municipal de la localidad.
15. Presentar, cada seis (6) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado

Que el Informe Técnico de Evaluación de la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha 6 de julio de 2006, visible en foja de la 139 a la 146 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, relativo al Proyecto URBANIZACIÓN “LAS HACIENDAS DE PACORA”.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, para la ejecución del Proyecto URBANIZACIÓN “LAS HACIENDAS DE PACORA”, con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento. Cabe destacar que el referido estudio no incluye la aprobación de la viabilidad ambiental de las plantas de tratamiento que se instalarán dentro del área del proyecto.

ARTÍCULO 2: El Representante Legal de la empresa PROMOCIONES ARVEC, S. A., deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Previo inicio de obras, deberá contar con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental de las plantas de tratamiento que se instalarán en el área del proyecto.
2. Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por el Ministerio de Salud para el desarrollo de las actividades que conlleva el proyecto, y contar con el permiso sanitario de operación.
3. El promotor debe mantener una estrecha coordinación con el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) para implementar las medidas que minimicen los riesgos de inundaciones y deslizamientos de tierra que pudieran presentarse en los terrenos seleccionados para el proyecto.
4. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos en el suelo, lagos artificiales y quebradas que atraviesan el área del proyecto. Implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de aguas y sedimentos.
5. Deberá cumplir con las leyes urbanísticas existentes aplicadas para el desarrollo de esta actividad.

por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.

16. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
17. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría III aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del artículo 15 del Decreto Ejecutivo No. 59 de 16 de marzo de 2000.

**ARTÍCULO 4:** El promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 5:** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

**ARTÍCULO 6:** El promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

**ARTÍCULO 7:** Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° TA-073-06  
FECHA 12 Feb  
Página 6 de 8

*ICED*

precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

**ARTÍCULO 8:** Advertir al Representante Legal de la Empresa PROMOCIONES ARVEC, S. A., que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO 9:** La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO 10:** De conformidad con el artículo 58 y siguientes del Decreto Ejecutivo No 59 de 16 de marzo del año 2000, el Representante Legal de la Empresa PROMOCIONES ARVEC, S. A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

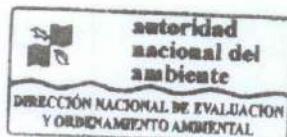
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y Decreto Ejecutivo No. 59 de 16 de marzo de 2000 y normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Decisiute (17) días, del mes de julio del año dos mil seis (2006).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA C. DE DOENS  
Administradora General



BOLÍVAR ZAMBRANO  
Director Nacional de Evaluación  
y Ordenamiento Ambiental

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° TA-073-06  
FECHA 17-7-06  
Página 7 de 8

Hoy 18 de julio de 2006  
señalo la 7to de la notificación  
personalmente a Yolanda Zambrano  
resolución TA-073-06  
Notificador Yolanda Zambrano  
Notificado Yolanda Zambrano

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
FORMATO PARA EL LETRERO  
QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO,  
APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO TERCERO DE LA  
RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. TA-073 DE 17 DE julio DEL 2006

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: URBANIZACIÓN "LAS HACIENDAS DE PACORA"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: URBANÍSTICO

Tercer Plano: PROMOTOR: PROMOCIONES ARVEC, S. A

Cuarto Plano: AREA: 267 Has.

Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE

IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA III

No. TA-073 DE 17 DE julio DEL  
2006.

Recibido por:

Alicia M. Chávez  
Nombre (letra imprenta)

8.039-1279  
No. de Cédula de I.P.

Alicia M. Chávez  
Firma

JULIO - 10/12  
Fecha

BZ/DV/VG